



FIC
FACULTAD DE INFORMÁTICA
C U L I A C Á N

DEPARTAMENTO VINCULACIÓN

REGLAMENTO “GENERAL DE VINCULACION Y RELACIONES INTERNACIONALES”

Elaborado por (ed. 2010):
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales

Modificado por (ed. 2021):
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales

REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina Rector

Dr. Gerardo Alapizco Castro
Secretario General

M.C. Salvador Pérez Martínez
Secretario de Administración y Finanzas

Dr. Jorge Milán Carrillo
Secretario Académico

REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

CAPÍTULO I: Disposiciones generales	6
CAPÍTULO II: De los fines	6
CAPÍTULO III: De las atribuciones y responsabilidades	7
CAPÍTULO IV: De su estructura e integración	9
CAPÍTULO V: De los nombramientos	10
CAPÍTULO VI: De los requisitos para el personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación	10
CAPÍTULO VII: De las funciones y obligaciones del Personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación	11
CAPÍTULO VIII: De la Vinculación	19
CAPÍTULO IX: De las Relaciones Internacionales	20
CAPÍTULO X: Del Intercambio Académico	21
CAPÍTULO XI: De la Movilidad	21
CAPÍTULO XII: De la prestación de Servicios Externos	21
CAPÍTULO XIII: Del Emprendedurismo y la Incubación de Empresas	22
TRANSITORIOS	23

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como las acciones de vinculación institucional y de relaciones internacionales que lleva a cabo la Institución a través de sus Autoridades, Dependencias Administrativas y Unidades Académicas, Personal Docente e Investigadores, Administrativos y Estudiantes.

Artículo 2. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa será la Dependencia Administrativa a través de la cual la Institución formalizará y dará seguimiento a la relación con otras instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan aquellas actividades que permitan a la Universidad la promoción y reconocimiento de sus recursos humanos y materiales para la atención y solución de los problemas en dichos sectores sociales y activar su vida académica; también será la responsable del establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con instituciones y organismos extranjeros públicos, sociales y del sector privado, que contribuyan a elevar su competitividad académica e internacionalización.

CAPÍTULO II: De los fines

Artículo 3. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa será la encargada de promover y coordinar las actividades de vinculación y establecimiento de relaciones internacionales de colaboración y cooperación, así como las de intercambio y movilidad académica que requieran las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad para la formación de recursos humanos de alto nivel en investigación científica y docencia, el desarrollo y la promoción de la oferta de servicios profesionales y externos, de educación continua, de fomento al emprendedurismo y la incubación de empresas, de registro y protección de la propiedad industrial, de seguimiento de egresados y todas aquellas acciones en la materia que se requieran para cumplir con la misión y el compromiso social institucional.

Artículo 4. La Dependencia tiene como fin realizar todas aquellas actividades tendientes a la promoción, coordinación y evaluación de las políticas y acciones de vinculación y establecimiento de relaciones internacionales de la Universidad, así como las referentes a la formalización de los acuerdos de colaboración y cooperación con otras instituciones nacionales y extranjeras en materia de prestación de servicios externos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, protección de la propiedad industrial, formación de recursos humanos para la academia, intercambio y movilidad académica, emprendedurismo e intervención de servicios profesionales para la solución de los problemas que aquejan a la sociedad y a la propia Universidad.

Artículo 5. Como instancia responsable de la vinculación formal de la Institución, generará condiciones a través de la formulación de convenios para que las Autoridades, Dependencias Administrativas y Unidades Académicas, Colegios, Institutos, Centros de Investigación, Cuerpos Académicos, Docentes e Investigadores, Administrativos y Estudiantes, puedan desarrollar acciones específicas como el intercambio y la movilidad académica, la realización de estancias de investigación, la impartición de capacitación y educación continua, el fomento al emprendedurismo y a la prestación de servicios profesionales, la promoción de la cultura, del registro y protección de la propiedad industrial, el seguimiento de egresados y la comunicación permanente con sus empleadores, así como la prestación de servicios externos como los de investigación científica y de tecnología aplicada, frente a dependencias, entidades o personas de los sectores público, social o privado, nacionales y extranjeros.

CAPÍTULO III: De las atribuciones y responsabilidades

Artículo 6. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, de acuerdo con su estructura e integración, tendrá las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

I Definir, instrumentar, promover y desarrollar mecanismos dirigidos a coordinar la vinculación de la Universidad con los sectores públicos, productivos y sociales, nacionales e internacionales, privilegiando la academia y la investigación, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la prestación de servicios externos de todos los ámbitos del trabajo universitario;

II. Impulsar la vinculación a través de acciones de colaboración y cooperación que le permitan atender los requerimientos de desarrollo integral de las comunidades que conforman los sectores menos favorecidos de la sociedad, en el marco de los planes, programas y funciones institucionales de la misma Universidad, así como organizar, establecer y coordinar los siguientes Programas:

- a) Vinculación;
- b) Internacionalización;
- c) Intercambio Académico;
- d) Movilidad Estudiantil;
- e) Servicios Externos;
- f) Desarrollo Emprendedor;
- g) Servicios Profesionales; y
- h) Seguimiento de Egresados.

III. Promover la internacionalización de la Universidad a través del establecimiento de relaciones y acuerdos de colaboración y cooperación con instituciones extranjeras, que le permitan elevar su capacidad y competitividad académica y le brinden reconocimiento por la calidad de sus recursos humanos y materiales;

IV. Desarrollar programas de repatriación, retención, estancias para académicos residentes en el extranjero, cátedra patrimonial, becas, cursos, seminarios y todo lo necesario para el fortalecimiento y la consolidación académica de los Colegios, Unidades Académicas, Cuerpos Académicos y programas de nivel medio superior, superior y de posgrado de la Universidad;

V. Promover, con base en los planes de desarrollo de las Unidades Académicas, jornadas permanentes de actualización científica y tecnológica de los Docentes e Investigadores a través de estancias académicas y de investigación en centros de investigación del país y del extranjero;

VI, Fomentar el intercambio académico entre la Institución y las universidades e instituciones científicas y culturales del país y del extranjero, para el desarrollo de programas docentes y de investigación interinstitucionales;

VII. Integrar, revisar y proponer al Rector, con la intervención del Abogado General, la firma de convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales e internacionales, o aquellos que la misma Institución promueva para el desarrollo de sus actividades académicas;

VIII. Sistematizar la información de los convenios y acuerdos de colaboración, cooperación y prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento;

IX. Integrar el Catálogo de Servicios que incluya las competencias y capacidades de la Universidad en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos; servicios técnicos, asistenciales, deportivos, artísticos y culturales; infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad, entre otros, así como del personal altamente calificado con que cuenta, para promover acciones de vinculación con la sociedad y los distintos sectores;

X. Regular y supervisar el funcionamiento y operación de las empresas que se encuentren instaladas dentro de la Universidad como producto de la firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica;

XI. Promover, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Posgrado, el desarrollo de nuevos Centros Estratégicos de Investigación Aplicada en las diferentes áreas de conocimiento que den identidad nacional e internacional a la Institución;

XII. Administrar y controlar los albergues o casas para la atención de Docentes e Investigadores invitados y visitantes externos a la Universidad que hagan estancias en esta Institución para la capacitación del recurso humano o investigación conjunta en la misma;

XIII. Atender los programas de becas de movilidad nacional e internacional relativos a estudios de nivel superior y de posgrado, de estancias académicas y de investigación que sean convocados por instituciones académicas u organismos oficiales, así como los que reciban financiamiento o auspicio por parte de empresas del sector público, privado y de organizaciones de la sociedad civil;

XIV. Planear, dirigir y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendedurismo e incubación de empresas, consultoría empresarial y liderazgo que se realicen en la Universidad;

XV. Diseñar y establecer el programa de Servicios Profesionales de la Universidad, con el fin de contribuir a la formación integral de los egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;

XVI. Promover, coordinar y organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua, a solicitud de las distintas Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad, así como del sector público, social o privado;

XVII. Crear, dirigir y coordinar una Red de Vinculación integrada con los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas de la Universidad para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades de vinculación que beneficien a la Institución y a la sociedad;

XVIII. Diseñar, establecer y coordinar el programa Seguimiento de Egresados de la Universidad como un mecanismo de vinculación permanente que permita conocer la situación laboral y las características socioeconómicas de los egresados de la Institución, así como el impacto que sobre los distintos ámbitos y sectores de la sociedad

y la economía ha tenido su formación y desarrollo profesional;

XIX. Coadyuvar al cumplimiento de las funciones del Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad fungiendo como entidad de enlace y coordinación entre el Consejo y las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Institución;

XX. Organizar y coordinar la integración y funcionamiento del Consejo de Internacionalización de la Universidad y fungir como entidad de enlace entre el Consejo y las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Institución; y

XXI. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria, así como las que se deriven de las disposiciones del Rector.

CAPÍTULO IV: De su estructura e integración

Artículo 7. Para la realización de los fines señalados en este reglamento, la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Una Dirección General;
- II. Una Dirección de Vinculación;
- III. Una Dirección de Relaciones Internacionales;
- IV. Una Coordinación Administrativa;
- V. Una Coordinación Técnica de Enlace;
- VI. Una Coordinación de Control y Seguimiento de Convenios;
- VII. Una Coordinación de Servicios Externos;
- VIII. Una Coordinación de Programas Empresariales;
- IX. Una Coordinación de Emprendimiento e Innovación;
- X. Una Coordinación de Intercambio Académico;
- XI. Una Coordinación de Movilidad Estudiantil;
- XII. Una Coordinación de Gestión de Fondos; y
- XIII. Una Coordinación de Representación de la UAS en Norteamérica.

Artículo 8. En cada Unidad Académica de nivel superior existirá un Responsable de Vinculación, el cual será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la Unidad Académica, quien lo designará de entre el personal con el que ya cuenta en su plantilla laboral autorizada; tendrá como tareas las que le sean asignadas con base en el presente reglamento, además de las que venía ejerciendo.

Artículo 9. Las Direcciones de Unidades Académicas notificarán por escrito la designación de su Responsable de Vinculación a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad, a efecto de que ésta lo integre a la Red de Vinculación y le brinde la capacitación y asistencia técnica necesaria para el desarrollo de sus funciones, condicionando su permanencia en la responsabilidad al resultado de la evaluación de su desempeño.

Artículo 10. En las Unidades Regionales existirán Coordinadores de Enlace que serán nombrados por el Rector de la plantilla de personal que se tenga autorizada y fungirán como elementos de apoyo de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales de la Universidad, para que además de las tareas que ejerza, cumplan con las que le sean asignadas en base en el presente reglamento.

CAPÍTULO V: De los nombramientos

Artículo 11. El Director General de Vinculación y Relaciones Internacionales y demás personal de confianza serán nombrados por el Rector.

Artículo 12. El personal Administrativo será nombrado por el Rector a través de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Institución o por la Ley Federal de Trabajo.

CAPÍTULO VI: De los requisitos para el personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación

Artículo 13. Para ser Director General, debe haber realizado actividades de docencia y/o investigación en alguna Unidad Académica de la Institución por un tiempo mínimo de cinco años, ser Profesor Investigador exclusivo de la Universidad y tener como mínimo el grado de Maestría, así como dominar por lo menos un idioma extranjero.

Artículo 14. Para ser Director, debe haber realizado actividades de docencia y/o investigación en alguna Unidad Académica de la Institución por un tiempo mínimo de tres años, haber gestionado y/o realizado acciones de vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo), tener experiencia en la gestión o haber participado en la realización de actividades de intercambio académico o movilidad estudiantil, tener como mínimo título de Licenciatura y dominar por lo menos un idioma extranjero.

Artículo 15. Para ser Coordinador, debe tener estudios profesionales, conocimientos y experiencia en la administración, gestión y vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo) y/o haber participado en la planeación, organización y realización de actividades de intercambio académico o movilidad estudiantil en alguna Dependencia Administrativa o Unidad Académica de la Institución por un tiempo mínimo de tres años y tener como mínimo título de Licenciatura.

Artículo 16. Para ser Responsable de Vinculación de una Unidad Académica, debe ser personal en activo dentro de la plantilla laboral autorizada de dicha Unidad Académica, tener experiencia en la gestión y vinculación (prestación de servicios y/o extensionismo) y/o haber participado en la realización de actividades de intercambio académico o movilidad estudiantil en alguna Dependencia Administrativa o Unidad Académica de la Institución por un tiempo mínimo de tres años y tener como mínimo título de Licenciatura.

CAPÍTULO VII: De las funciones y obligaciones del Personal Directivo, Coordinadores y Responsables de Vinculación

Artículo 17. Son funciones y obligaciones del Director General:

- I. Impulsar acciones de vinculación, colaboración y cooperación, intercambio académico y movilidad estudiantil, así como el desarrollo y la oferta de los servicios externos como instrumentos fundamentales para el fortalecimiento, la consolidación de la calidad educativa y la competitividad e internacionalización de la Institución;
- II. Ampliar y fortalecer el ámbito de coordinación y vinculación institucional como la herramienta estratégica para el logro de una mayor y más intensa relación de colaboración y cooperación entre la sociedad y la Universidad;
- III. Promover y difundir los servicios externos, el desarrollo emprendedor y las acciones de fomento al emprendedurismo e incubación de empresas, consultoría empresarial y liderazgo, así como los servicios profesionales, la protección industrial y la transferencia de tecnologías, con el objeto de posicionar a la Universidad como una institución competitiva en el ámbito regional, nacional e internacional;
- IV. Fomentar el desarrollo de programas académicos con elementos clave para lograr su internacionalización curricular, así como apoyar la creación y consolidación de redes de investigación, colaboración y cooperación académica de carácter interinstitucional e internacional;
- V. Impulsar acciones de educación continua como respuesta a las necesidades de formación, capacitación y actualización profesional que la sociedad demanda y los egresados de la institución requieren para insertarse con mayor éxito en los mercados laborales locales, nacionales e internacionales;

Artículo 18. Conformar una Red de trabajo integrada con los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas de la Universidad para identificar, estructurar, organizar y operar las actividades que benefician a la Institución y a la sociedad; Garantizar el ejercicio adecuado de los recursos financieros, humanos, técnicos y materiales autorizados a la Dirección General, proveyendo de todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y metas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración universitaria y de otras a las que esté sujeta en virtud del origen, administración, ejercicio y comprobación de los recursos; y Las demás que asigne el Rector.

Son funciones y obligaciones del Director de Vinculación:

- I. Establecer un sistema de vinculación eficaz y eficiente con los sectores público, social y privado a efecto de detectar y atender sus necesidades de formación y obtención de recursos humanos altamente calificados, y de prestación de servicios externos de investigación científica, desarrollo tecnológico y su transferencia, así como de registro y protección de la propiedad industrial;
- II. Impulsar acciones de colaboración y cooperación con los sectores público, social y privado, mediante la firma de convenios generales y específicos para la realización de planes, programas y proyectos de beneficio mutuo;
- III. Promover una mayor participación de los representantes de los sectores público, social y privado en los distintos foros y espacios de vinculación de la Universidad;

IV. Integrar, revisar y protocolizar los convenios, acuerdos de colaboración, memorándums, cartas de intención y contratos que con fines académicos o para la prestación de servicios externos vaya a suscribir la Universidad; y supervisar, vigilar y evaluar el cumplimiento e impacto de los mismos a través de un adecuado sistema de control y seguimiento;

V. Diseñar y establecer los programas de Vinculación, Servicios Externos, Desarrollo Emprendedor, Servicios Profesionales y de Seguimiento de Egresados de la Universidad, así como coordinar la evaluación de su implementación y funcionamiento;

VI. Coadyuvar a la certificación de los procesos administrativos y de gestión de la Dirección General, a través del diseño e instrumentación del esquema y las políticas de aseguramiento de la calidad y mejores prácticas; y

VII. Las demás que le asigne el Rector o el Director General.

Artículo 19. Son funciones y obligaciones del Director de Relaciones Internacionales:

I. Impulsar la política de internacionalización de la Institución a través de la formulación de planes y programas que incluyan acciones tendientes a fortalecer y consolidar la calidad y la competitividad académica de la Universidad y su proyección y posicionamiento internacional en todos los ámbitos;

II. Operar los programas de Internacionalización, Intercambio Académico y Movilidad Estudiantil de la Universidad, así como coordinar la evaluación de su implementación y funcionamiento;

III. Promover el intercambio académico, la visita recíproca y las estancias de profesores, investigadores y estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

IV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los convenios de programas de becas de movilidad estudiantil e intercambio académico con el fin de aprovecharlos en beneficio de los docentes y estudiantes de la Universidad;

V. Proporcionar a las distintas Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de la Universidad información sobre programas de becas y otros apoyos para el intercambio académico y de personal administrativo que ofrecen organismos y gobiernos nacionales y extranjeros;

VI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los programas académicos de los estudiantes en movilidad y del intercambio docente, así como elaborar los reportes y estadísticas correspondientes;

VII. Inscribir a la Universidad en escenarios internacionales a través de su inclusión y membresía en distintos consorcios, asociaciones, foros, redes y organismos de colaboración y cooperación internacional que le aporten un beneficio académico, científico, tecnológico, cultural y deportivo; y

VIII. Las demás que le asigne el Rector o el Director General.

Artículo 20. Son funciones y obligaciones del Coordinador Administrativo:

- I. Observar y poner en vigor las políticas y procedimientos institucionales establecidos para garantizar la adecuada administración de todos los recursos de que dispone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y rendir información oportuna, clara y transparente de su correcta aplicación;
- II. Coordinar la provisión de los recursos necesarios para la realización de los actos protocolarios de firma de convenios y eventos académicos que lleve a cabo la Dependencia Administrativa;
- III. Administrar los espacios y los servicios de hospedaje y alimentación que ofrece la Universidad a los Docentes e Investigadores invitados y visitantes externos;
- IV. Organizar, gestionar, inventariar y controlar dentro de las atribuciones conferidas, las compras, almacenaje y distribución de los materiales y equipos de que dispone la Dependencia Administrativa en todas las áreas que la componen;
- V. Organizar, gestionar y controlar dentro de su ámbito de competencia las altas, bajas, cambios, licencias, viáticos, asistencias y demás movimientos del personal de la Dependencia Administrativa ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Institución;
- VI. Gestionar y controlar el manejo adecuado de la nómina de personal, así como la comprobación de gastos de la Dependencia Administrativa;
- VII. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Relaciones Internacionales y el Director General; y
- VII. Los demás que le asigne el Rector.

Artículo 21. Son funciones y obligaciones del Coordinador Técnico de Enlace:

- I. Fungir como elemento de apoyo para el control, seguimiento y evaluación de las acciones que realizan el Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad y el Consejo de Internacionalización de la Universidad en el cumplimiento de sus fines y funciones;
- II. Acordar con el Director General la coordinación de tareas y acciones que se requieran realizar en la Institución en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo y de Vinculación Social de la Universidad y del Consejo de Internacionalización de la Universidad;
- III. Establecer y actualizar las bases de datos y bancos de información de la Dirección General, así como el directorio de vinculación y de relaciones internacionales de la Universidad;
- IV. Formular los planes y programas anuales de la Dirección General, así como dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de los mismos a través de los mecanismos e instrumentos que señalen las instancias correspondientes de la Universidad;
- V. Integrar y coordinar la agenda de acciones internas y externas de la Dirección General, así como su promoción, difusión y comunicación a través de los distintos medios e instancias de la Universidad; y

VI. Todos los asuntos que le encomienden los Presidentes de los Consejos y el Director General.

Artículo 22. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Control y Seguimiento de Convenios:

I. Formular, revisar, modificar o adaptar conforme a la normatividad y las políticas universitarias los proyectos de convenios y contratos para la prestación de servicios externos que le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, además de aquellos que la misma Institución promueva por su propio interés;

II. Coordinar el trabajo de los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas en el ámbito de la negociación y la formulación de propuestas de convenios con fines académicos sin fines de lucro y contratos para la prestación de servicios externos;

III. Sistematizar la información de los convenios y contratos para la prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios, transparentar su evaluación y vigilar su cumplimiento;

IV. Llevar el estudio y cuenta del número y tipo de los convenios y contratos para la prestación de servicios externos, así como coordinar la obtención de dicha información por Unidades Regionales y Unidades Académicas;

V. Dar seguimiento puntual a los convenios y contratos para la prestación de servicios externos, vigilando el cumplimiento de los objetivos y compromisos en ellos establecidos;

VI. Formular y mantener actualizados los formatos institucionales para la celebración de convenios de carácter académico y contratos para la prestación de servicios externos; y

VII. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Vinculación y el Director General.

Artículo 23. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Servicios Externos:

I. Implementar el programa de Servicios Externos a través de la búsqueda y concertación de acciones con los sectores público, social y privado, en el ámbito académico, de la investigación, de la transferencia de conocimientos y de desarrollo de tecnologías innovadoras que les arrojen beneficios mutuos;

II. Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de Servicios que incluya las competencias y capacidades de la Universidad en materia de docencia y capacitación, investigación científica e innovación, desarrollo tecnológico, laboratorios y equipos, servicios técnicos, asistenciales, artísticos y culturales, deportivos, infraestructura, productos comerciales, derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad, entre otros, así como al personal altamente calificado con que cuenta para promover acciones de vinculación con la sociedad y sus sectores;

III. Coordinar el trabajo de los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas en el ámbito de la promoción y difusión de los servicios externos, así como de la negociación y la formulación de propuestas de convenios y contratos para su realización;

IV. Gestionar los proyectos de convenios y contratos que con fines de prestación de servicios externos le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, así como aquellos que la misma Institución promueva por su propio interés;

V. Promover los convenios y contratos de prestación de servicios externos que la Universidad ha establecido con otras instituciones y organismos nacionales y extranjeros, con el objeto de difundir sus alcances y beneficios; y

VII. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Vinculación y el Director General.

Artículo 24. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Programas Empresariales:

I. Establecer y operar el programa de Servicios Profesionales con la participación de los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas de la Universidad, a fin de contribuir a la formación integral de los alumnos prestadores de servicio profesional y egresados a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional;

II. Organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua que contribuyan al desarrollo de nuevas competencias laborales y certificaciones profesionales de los estudiantes y egresados;

III. Promover la inserción laboral de estudiantes y egresados en las distintas empresas que se encuentren instaladas dentro de la Universidad, producto de la firma de convenios de colaboración académica, científica y tecnológica;

IV. Coordinar la integración de la Red de Vinculación de la Universidad y mantener comunicación permanente con sus integrantes a efecto de informarles de las acciones a realizar y de las oportunidades de vinculación que se presenten en beneficio de sus Unidades Académicas;

V. Diseñar, establecer y coordinar el modelo de programa de Seguimiento de Egresados de la Universidad, como un mecanismo de vinculación permanente que permita conocer la situación laboral y las características socioeconómicas de los egresados de la Institución, así como el impacto que sobre los distintos ámbitos y sectores de la sociedad y la economía ha tenido su formación y desarrollo profesional; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Vinculación y el Director General.

Artículo 25. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Emprendimiento e Innovación:

I. Implementar y coordinar el programa Desarrollo Emprendedor y las acciones de fomento al emprendedurismo e incubación de empresas, así como las de asesoría, consultoría y de liderazgo que se desarrollen en la Universidad;

II. Organizar seminarios, conferencias, talleres, diplomados y otras actividades de capacitación, actualización y educación continua sobre temas relacionados al emprendedurismo y la incubación de empresas, asesoría, consultoría, extensionismo, liderazgo gerencial, propiedad industrial e intelectual, transferencia de tecnologías, entre otros que permitan fomentar la cultura emprendedora entre los docentes, investigadores y en el estudiante y egresado universitario;

III. Coordinar los programas y modelos de incubación de empresas que operen a través del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «EmprendeUAS»;

IV. Promover e impulsar la cultura de la propiedad intelectual en la Universidad, que favorezca la evaluación de invenciones para la formulación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, entre otras figuras jurídicas;

V. Coordinar los esfuerzos que realicen otras Dependencias Administrativas, Unidades Académicas e instituciones externas con el fin de incentivar la creatividad y el espíritu innovador de los estudiantes y egresados, orientados a la generación de nuevos productos, la mejora de los servicios y procesos, y la creación de empresas; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Vinculación y el Director General.

Artículo 26. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Intercambio Académico:

I. Implementar el programa de Intercambio Académico de la Universidad, a través de la coordinación de las acciones que realicen los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas;

II. Gestionar la visita recíproca y las estancias de profesores, investigadores y estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

III. Integrar, revisar y validar la documentación de los participantes en los programas de Intercambio Académico de la Universidad que le hagan llegar los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas y elaborar las cartas o constancias oficiales correspondientes;

IV. Coordinar y registrar la recepción de los estudiantes y docentes que visiten en la modalidad de intercambio a la Universidad y brindarles la información necesaria y la orientación y asistencia que requieran para el mejor aprovechamiento de su estadía;

V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos académicos y administrativos que se generen a raíz de las acciones de intercambio y elaborar los reportes, llenado de actas, evaluaciones y estadísticas correspondientes; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Relaciones Internacionales y el Director General.

Artículo 27. Son funciones y obligaciones del Coordinador de Movilidad Estudiantil:

I. Implementar el programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad, a través de la coordinación de las acciones que realicen los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas;

II. Gestionar la movilidad de estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado de excelencia con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;

III. Integrar, revisar y validar la documentación de los participantes en los programas de Movilidad Estudiantil de la Universidad que le hagan llegar los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas y elaborar las cartas o constancias oficiales correspondientes;

IV. Coordinar y registrar la recepción de los estudiantes en movilidad que visiten la Universidad, brindarles la información necesaria, la orientación y la asistencia que requieran para el mejor aprovechamiento de su estadía;

V. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los planes de estudios de los estudiantes en movilidad, así como el cumplimiento de sus compromisos académicos y administrativos y elaborar los reportes, llenado de actas, evaluaciones y estadísticas correspondientes; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Relaciones Internacionales y el Director General.

Artículo 28. Son funciones y obligaciones del Coordinador Gestor de Fondos:

I. Ampliar y diversificar las fuentes de financiamiento y obtención de recursos para el desarrollo de las tareas de vinculación e internacionalización que lleva a cabo la Universidad;

II. Buscar y acceder a nuevas bolsas, fondos, concursos y fideicomisos de carácter nacional e internacional que contribuyan al financiamiento total o complementario de las acciones académicas, de innovación y modernización educativa, de investigación y desarrollo tecnológico u otros ámbitos que sean pertinentes y viables en la Institución;

III. Asesorar a los Responsables de Vinculación de las Unidades Académicas en la elaboración de propuestas y proyectos que les permitan participar conjuntamente con otras instituciones o empresas en convocatorias y concursos por financiamiento, siguiendo el modelo de sistemas de innovación basados en gestión del conocimiento Universidad-Industria-Gobierno;

IV. Promover la oferta de servicios externos, productos científicos y tecnológicos de la Universidad con el objeto de convertirlos en fuentes de financiamiento y recursos extraordinarios para el desarrollo de la Institución;

V. Llevar el estudio y cuenta de los recursos obtenidos, así como los reportes e indicadores de la gestión de fondos e informar con claridad y transparencia el destino y aplicación de los mismos; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Director de Relaciones Internacionales y el Director General.

Artículo 29. Son funciones y obligaciones del Coordinador de la Representación de la UAS en Norteamérica:

I. Fungir como corresponsal en Estados Unidos y Canadá para el establecimiento y desarrollo de las relaciones internacionales de la Universidad;

II. Ser elemento de apoyo para la difusión y promoción de las acciones académicas, artísticas, culturales y deportivas que realice o en las que participe la Institución a nivel internacional, particularmente en Estados Unidos y Canadá;

III. Gestionar la suscripción de acuerdos de colaboración y cooperación académica,

científica y tecnológica con universidades, institutos y centros de investigación en Norteamérica;

IV. Concertar convenios y contratos de prestación de servicios externos con agencias, organismos y empresas de la región de Norteamérica;

V. Fungir como elemento de enlace de la Institución con las organizaciones de sinaloenses y miembros de la comunidad académica universitaria radicados en Estados Unidos y Canadá; y

VI. Todos los asuntos que le encomiende el Rector, el Director General y el Director de Relaciones Internacionales.

Artículo 30. Son funciones y obligaciones de los Coordinadores de Enlace en las Unidades Regionales:

I. Desarrollar los planes y programas que la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales le encomiende para su implementación en su Unidad Regional;

II. Supervisar el cumplimiento de las acciones de vinculación y de relaciones internacionales que la Dependencia lleve a cabo a través de los Responsables de Vinculación de las diferentes Unidades Académicas pertenecientes a su Unidad Regional;

III. Asistir y apoyar a la Vicerrectoría, Dependencias Administrativas y Unidades Académicas correspondientes a su Unidad Regional, en la preparación, organización y ejecución de todas aquellas actividades de vinculación y de relaciones internacionales que le soliciten;

IV. Informar con oportunidad a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y a la Vicerrectoría correspondiente sobre todas las acciones de vinculación y de relaciones internacionales que se realicen en las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas de su Unidad Regional y cualquier otro asunto que requiera de la atención de la misma;

V. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento y de la demás normatividad de la Universidad en el ámbito de su respectiva Unidad Regional;

VI. Cuidar y preservar la buena imagen de la Universidad, promoviendo y difundiendo a través de los medios e instancias correspondientes los logros y acciones que lleva a cabo en el ámbito de su competencia;

VII. Fungir como corresponsal en su Unidad Regional para la atención de los asuntos y encargos generales y específicos que le encomiende el Rector, el Vicerrector y el Director General; y

VIII. Las demás que le asigne el Rector.

Artículo 31. Son funciones y obligaciones del Responsable de Vinculación en Unidad Académica:

I. Fungir como Responsable de Vinculación en su Unidad Académica para la atención y resolución de los asuntos y encargos generales y específicos que le encomiende la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y las Autoridades de su

Unidad Académica;

II. Integrarse a la Red de Vinculación de la Universidad y mantener comunicación permanente con la Dependencia para informar de las acciones a realizar y de las oportunidades de vinculación que se presenten en su Unidad Académica;

III. Implementar en su Unidad Académica los planes y programas de vinculación y relaciones internacionales que la Dependencia le encomiende;

IV. Monitorear, evaluar e informar a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales y/o al Coordinador de Enlace en su Unidad Regional correspondiente del avance de las acciones de vinculación y relaciones internacionales que se lleven a cabo en su Unidad Académica;

V. Asistir y apoyar a la Dirección de su Unidad Académica en la preparación, organización y ejecución de todas aquellas actividades de vinculación y de relaciones internacionales que le sean solicitadas;

VI. Vigilar la aplicación y el cumplimiento del presente Reglamento y de la demás normatividad de la Universidad en el ámbito de su respectiva Unidad Académica;

VII. Cuidar y preservar la buena imagen de la Universidad, promoviendo y difundiendo a través de los medios e instancias correspondientes los logros y acciones que lleva a cabo en el ámbito de su competencia; y

VIII. Las demás que le asigne el Rector.

CAPÍTULO VIII: De la Vinculación

Artículo 32. La Universidad cuenta con un Consejo Consultivo y de Vinculación Social como instancia de asesoría y consulta del Rector, para establecer vínculos de comunicación permanente con los sectores público, privado y social de la entidad, del país y del extranjero, cuyas aportaciones contribuyan a la mejora continua de las funciones universitarias, así como a elevar la calidad de los servicios que presta la Institución.

El Consejo Consultivo y de Vinculación Social tiene su propio reglamento con el objeto de regular su integración y funcionamiento.

Artículo 33. La formalización de las acciones de vinculación a través de la celebración de convenios generales y específicos, acuerdos de colaboración y cooperación, memorándums, protocolos y cartas de intención, así como contratos con fines académicos o para la prestación de servicios externos que le sean presentados a la Universidad por otras instituciones u organismos nacionales o internacionales, o aquellos que la misma Institución promueva para el desarrollo de sus actividades en cualquiera de sus ámbitos será facultad exclusiva del Rector.

Artículo 34. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales establecerá los mecanismos, instrumentos y formatos, así como los requisitos, políticas y condiciones para la celebración de los convenios generales y específicos, acuerdos de colaboración y cooperación, memorándums, protocolos, cartas de intención y contratos con fines académicos o para la prestación de servicios externos de la Universidad, y/o revisará aquellos que se le propongan. De todo esto se dará vista al Abogado General para la aprobación respectiva.

Artículo 35. Las acciones de vinculación que desarrollen las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas, Profesores e Investigadores, Administrativos y Estudiantes de la Institución que no requieran formalización ni solemnidad, sólo podrán ser de carácter académico sin fines de lucro y no generarán obligaciones de tipo laboral ni de responsabilidad civil, administrativa ni de otra índole para la Universidad, así como tampoco podrán comprometer el uso de los recursos y/o el patrimonio universitario presente o futuro.

CAPÍTULO IX: De las Relaciones Internacionales

Artículo 36. La Universidad cuenta con un Consejo de Internacionalización como instancia de asesoría y consulta del Rector, el cual tiene como tarea fundamental revisar los planes y programas en la materia y emitir sus opiniones y sugerencias para su mejor integración, adopción y desarrollo dentro de la Institución, así como establecer las pautas de coordinación y colaboración que deban darse entre las Dependencias Administrativas y las Unidades Académicas de la Universidad para promover su internacionalización.

El Consejo de Internacionalización de la Universidad tiene su propio reglamento con el objeto de regular su integración y funcionamiento.

Artículo 37. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la Dependencia responsable de promover y conducir las relaciones internacionales de la Universidad, buscando en todo momento encauzar las iniciativas de naturaleza académica destinadas a internacionalizar la docencia, la investigación y la extensión, mediante la gestión y promoción de acciones de colaboración y cooperación entre la Institución y otras del extranjero con el objeto de desarrollar:

I. La integración de una dimensión internacional, intercultural e interdisciplinaria en los programas de curso y métodos de enseñanza; la movilidad estudiantil; la enseñanza de culturas e idiomas extranjeros; las estancias de estudio en el extranjero; los servicios profesionales en el extranjero; la recepción de estudiantes extranjeros; los programas de grado conjunto o doble; el intercambio del personal académico; la presencia de profesores visitantes, y cursos de educación continua;

II. La integración de una perspectiva internacional, intercultural, interdisciplinaria y comparativa en los temas de investigación; la equidad de género; la valoración del perfil y de la experiencia internacionales de los investigadores; los programas de investigación y publicaciones en colaboración con instituciones extranjeras; el establecimiento de centros de investigación sobre temas internacionales o globales; la organización de seminarios y conferencias internacionales; los programas de movilidad para investigadores y estudiantes de posgrado; la participación en redes internacionales de investigación y publicación científica; y

III. La promoción de actividades tales como: la organización de eventos culturales internacionales (feria del libro, muestra de cine, semanas culturales sobre diferentes países, cátedras, exposiciones y talleres); la inclusión de contenidos internacionales en los programas de radio y televisión; proyectos comunitarios con enfoque internacional, en asociación con grupos de la sociedad civil o con empresas del sector privado; proyectos de asistencia y desarrollo internacional; programas de entrenamiento en el extranjero; servicio a la comunidad y proyectos interculturales.

Artículo 38. La formalización de las relaciones internacionales de la Institución será facultad exclusiva del Rector como representante legal de la Universidad; la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de realizar las provisiones y convenciones necesarias para su protocolización.

CAPÍTULO X: Del Intercambio Académico

Artículo 39. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de planear, dirigir y operar el programa anual de Intercambio Académico mediante el cual se desarrolle la docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, el apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos, en el marco de un proyecto o programa conjunto entre una o más instituciones educativas y/u organizaciones, sobre la base de las participación de estudiantes, académicos, administradores y directivos de dos o más instituciones educativas.

Artículo 40. Las bases y lineamientos generales para la realización de acciones de intercambio académico serán establecidas en la normatividad universitaria respectiva y los acuerdos de colaboración que se suscriban para tal efecto.

CAPÍTULO XI: De la Movilidad

Artículo 41. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la dependencia encargada de planear, dirigir y operar el programa de Movilidad en sus distintas modalidades y ámbitos:

Artículo 42.

I. Movilidad Académica: los Docentes e Investigadores realizan estudios de posgrado, estancias y cursos cortos, prácticas de laboratorio e investigaciones conjuntas en la modalidad de año sabático o en estancias cortas en instituciones huéspedes; y

II. Movilidad Estudiantil: los estudiantes de bachillerato, licenciatura y posgrado realizan semestres completos, cursos cortos y visitas académicas con fines de investigación para la conclusión de tesis fuera de su Institución.

Las bases y lineamientos generales para la realización de acciones de Movilidad serán establecidas en la respectiva normatividad universitaria y las convocatorias que se publiquen.

CAPÍTULO XII: De la prestación de Servicios Externos

Artículo 43. Son servicios externos aquellos que ofrecen las Dependencias Administrativas, Unidades Académicas, Cuerpos Académicos y/o Docentes e Investigadores de la Universidad relacionados con:

I. La capacitación y desarrollo de recursos humanos contratados por empresas, instituciones o personas externas a la Universidad. Se incluye en este rubro: cursos, diplomados, seminarios y talleres de entrenamiento y capacitación, entre otros.

II. Servicios profesionales como: asesorías, consultorías, estudios y proyectos técnicos, ingeniería básica, pruebas de materiales, asistencia en el diseño y construcción de plantas industriales y edificios en general, servicios de laboratorios y talleres, servicios de investigación aplicada y realización de pruebas piloto.

III. Uso y aprovechamiento de instalaciones, infraestructura técnica y de servicios con que cuenta la Universidad, con- tratados por empresas, instituciones o personas externas para la realización de actividades académicas, de investigación y desarrollo tecnológico.

IV. Transferencia de tecnología, en donde se consideran todas las actividades destinadas al desarrollo tecnológico, adaptación, asimilación e innovación de procesos o productos con su consecuente industrialización y la explotación de las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y en general de toda la propiedad industrial, autoral y patrimonial de la Universidad.

La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales implementará el programa de Servicios Externos y adoptará las medidas necesarias para instrumentarlos y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo con las presentes normas y lineamientos generales y el propio Reglamento de Servicios Externos de la Universidad.

Artículo 44. Los servicios externos que presta la Universidad, a través de sus Dependencias Administrativas y Unidades Académicas, Cuerpos Académicos y/o Profesores e Investigadores, serán dirigidos por la Coordinación Técnica de Servicios Externos, encabezada por la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales e integrada por representantes de: las Dependencias Administrativas y/o Unidades Académicas que participen en la prestación de los servicios; la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad.

Artículo 45. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la responsable de integrar la documentación y expedientes técnicos, así como preparar los eventos relativos a la suscripción de los contratos o convenios con los titulares de dependencias, entidades o personas de los sectores públicos, sociales o privados y los relativos a la prestación de servicios externos, debiendo obtener la opinión en cada caso del Abogado General.

Artículo 46. Toda cotización y presupuesto para la prestación de servicios externos deberá contener previsiones necesarias de inversión, servicios personales, materiales y servicios estimados para la prestación del mismo; a la suma de estos conceptos se añadirá como mínimo el 20 % para la Universidad.

CAPÍTULO XIII: Del Emprendedurismo y la Incubación de Empresas

Artículo 47. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, a través del programa Desarrollo Emprendedor, promoverá el emprendedurismo universitario mediante la gestión de recursos metodológicos, financieros, técnicos y humanos calificados, así como de la coordinación de esfuerzos de otras Dependencias Administrativas, Unidades Académicas e instituciones externas que participen en la realización de cursos, talleres, seminarios y conferencias con el fin de incentivar la creatividad y el espíritu innovador de los estudiantes y egresados, orientados a la generación de nuevos productos, la mejora de los servicios y procesos y la creación de empresas.

Artículo 48. La Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales será la encargada de vigilar la transferencia, implantación y operación de los modelos de incubación de empresas en la Institución, a través de la coordinación del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «EmprendeUAS».

Artículo 49. La Dependencia Administrativa procurará la obtención y concurrencia de recursos tanto internos como externos, para la operación, consolidación y desarrollo de las incubadoras de empresas que operen a través del Centro de Emprendimiento e Innovación de la Universidad Autónoma de Sinaloa «EmprendeUAS», con el fin de convertirla en un área de asesoría y consultoría especializada de gran beneficio y utilidad para los estudiantes y egresados de la Universidad y un elemento clave en la vinculación con el entorno social y productivo.

Artículo 50. Las bases y lineamientos generales para la integración, funcionamiento y prestación de los servicios de las incubadoras de empresas serán establecidos por los modelos adoptados y sus respectivos manuales de organización y funciones, así como por las reglas de operación de los programas públicos con los que concurra para el desarrollo de sus actividades.

TRANSITORIOS

Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo

El presente reglamento abroga las disposiciones del Reglamento de Intercambio y Vinculación Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobado el 10 de marzo del año dos mil nueve.

Tercero

A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, todos los derechos y obligaciones, compromisos y facultades asignados o a cargo de la Dirección de Intercambio y Vinculación Académica (DIVA) pasan a ser de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

Cuarto

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.